

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Reg. N° (.....)
Ancash GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática, compuesta de folios, es fiel reproducción del documento original
que tengo a la vista.

23 OCT. 2023
TEODORO VICTORIO RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
RG. N° 568-102-GRAGRA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 224 - 2023-GRA/GR

Huaraz, 23 OCT 2023

VISTO:

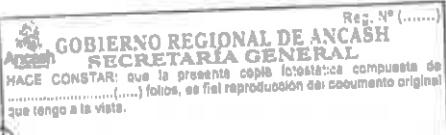
El Informe Técnico N° 012-2023-GRPPAT/SGPAT, de fecha 19 de setiembre del 2023 y el Informe Legal N° 513-2023-GRA/GRAJ de fecha 28 de setiembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, la estructura básica de los Gobiernos Regionales está conformada por el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente Ejecutivo Regional como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional integrado por alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con los Gobiernos locales,

Que, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley N° 27867, los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí sobre el Plan Anual y Presupuesto Participativo Anual, el Plan de Desarrollo Regional Concertado, la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado y otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

Que, cabe mencionar que el art. 11º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y 29053, menciona que el “**Consejo de Coordinación Regional, es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Esta Integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y**



224

23 OCT. 2023

atribuciones que le señala la presente Ley"; y en el literal a) del inciso 11-A, de la Ley en mención, señala la composición del Consejo de Coordinación Regional¹.

Que, a efectos de elegir a los representantes de la sociedad civil como miembros del Consejo de Coordinación Regional, mediante la Ordenanza Regional N° 011-2022-GRA/CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de febrero del 2023, se aprobó el Reglamento para la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional de la Región Ancash para el periodo 2023-2024 con la cual se da inicio a dicho proceso.

Que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2023-GGR, de fecha 06 de marzo del 2023, el Gerente General Regional, designó al Comité Electoral, al Equipo Técnico de Coordinación Central, a los responsables para convocar y coordinar dicho proceso en las sedes Sub Regionales y al equipo de logística, para llevar a cabo la elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional.

Que mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 209-2023-GRA/GGR, de fecha 27 de marzo del 2023, se aprobó el cronograma de actividades para la inscripción, elección y conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ancash, y se da inicio al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ancash; sin embargo, al no completar el número legal de representantes a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 351-2023-GRA/GGR, de fecha 20 de junio del 2023, se dio inicio a las actividades para llevar a cabo las elecciones complementarias para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ancash.

Que, habiéndose cumplido con el proceso conducente a la elección ordinaria y complementaria de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, el mismo que contó con la participación de la sociedad civil y con el asesoramiento, así como la fiscalización correspondiente por parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Jurado Nacional de Elecciones.

¹ LEY N° 27867 - LEY DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, modificado por la Ley N° 29702 y 29053.

"Artículo 11.- Estructura básica

Los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente:

EL CONSEJO REGIONAL (...)

LA PRESIDENCIA REGIONAL (...)

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

"Artículo 11-A.- Composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional

a. Composición

El Consejo de Coordinación Regional está conformado por:

1. El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional.
2. Los Alcaldes Provinciales de la Región.

3. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente. El Consejo Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil, en las mismas proporciones de 60% y 40% establecidas para los miembros plenos.

Al menos la tercera parte de los representantes de la sociedad civil deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores

224

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36º del Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2022-GRA/CR, el Comité Electoral, a través de las Actas del Comité Electoral suscrita con fecha 05 de julio del 2023 y 05 de setiembre del 2023, PROCLAMÓ a los representantes electos de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Ancash.

Que, siendo ello así y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y 29053 y demás normas complementarias, atendiendo a que constituye propósito del Gobierno de la Región Ancash, asegurar la participación ciudadana de la población y reconociendo la importancia del Consejo de Coordinación Regional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OFICIALIZAR como representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Ancash, para el periodo 2023- 2024 a las personas que a continuación se detalla:

SEGMENTO	TITULAR	ACCESITARIO
Organizaciones de Productores y Gremios Empresariales	Representante: SEGUNDO GERARDO PASTOR PÉREZ. Asociación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Parque Industrial de Huaraz.	Representante: MIJAIL GARAY CHÁVEZ. Junta de Propietarios del Mercado Central Virgen de Fátima JUPROMEC – Huaraz.
Gremios Laborales	Representante: JULIA VILLAJUAN TEODORO. Sindicato Unificado de Trabajadores de la Dirección de la Red de Salud Conchucos Sur – Huari.	Representante: NELLY HAYDE VILLANUEVA FIGUEROA. Federación de Periodistas del Perú- Centro Federado de Periodistas de Huaraz.
Gremios Profesionales	Representante: CARMEN VIOLETA COOCHOI GUTIERREZ Colegio de Sociólogos de Ancash LUIS FRANCISCO CHAVEZ FLORES Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ancash – Huaraz.	Representante: JORGE EDWIN BRONCANO GALA Colegio de Licenciados en Administración de Ancash-CORLAD ANCASH
Gremios Agrarios	Representante: TEODORO ESTEBAN ASENCIOS CASTILLO. Asociación Civil de Agricultores y Productores de Chuna, Huanchac, Sheque- Huari-	

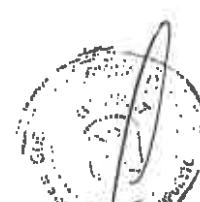
Reg. N° (.....)

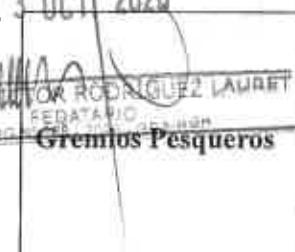
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL

HACF CONSTAR que la presente acta consta en sujeción de
que tengo a la vista.

23 OCT 2023

TEOBORO VILLATORO RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
Gremios Pesqueros



 <p>23 OCT 2023</p> <p>TEDOBORO VILLATORO RODRIGUEZ LAURET FEDATARIO Gremios Pesqueros</p>	<p>Representante: ULISES MOYA ANTONIO CHICLAYO Asociación de Pescadores Artesanales y Extractores de Mariscos Puerto Chimbote.</p>	<p>Representante: CESAR MORE AUGUSTO GUERRERO Asociación Federación Peruana de Pescadores y Armadores Artesanales de la Región Ancash FEDEPAR ANCASH</p>
<p>Gremios Mineros</p>	<p>Representante: ORFELINDA SEVILLANO ESTRADA DE VIA Asociación de Pequeños Productores Mineros & Productores Mineros Artesanales Ancash.</p>	
<p>Gremios del Sector Turismo</p>	<p>Representante: PORFIRIO CACHA MACEDO. Asociación de Guías Oficiales Especializados en Montaña de Ancash – AGOEMA</p>	<p>Representante: LUÍS ABARCA DAMIÁN. Asociación Civil de los Siete Condores de Chavín de Huantar.</p>
<p>Universidades e Iglesias</p>	<p>Representante: CARLOS ANTONIO REYES PAREJA Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – UNASAM</p>	
<p>Gremios de Mujeres</p>	<p>Representante: SANTA SOLEDAD HUAMÁN RAMÍREZ. Asociación de la Mujer "Ancashina" Delia Figueroa Arévalo – AMADFA</p>	<p>Representante: ADA ESPERANZA ESTREMADOYRO MAGUIÑA. Asociación de Secretarías de Ancash</p>
<p>Comunidades Campesinas</p>	<p>Representante: MÁXIMO JAIME CARBAJAL. Comunidad Campesina San Cristóbal de Tashta.</p> <p>Representante: MAXIMO JEREMIAS ALVARADO SOLANO Comunidad Campesina Túpac Amaru II- Distrito de Independencia – Huaraz</p>	
<p>Otras Organizaciones de la Sociedad Civil</p>	<p>Representante: ELEN CRISTI DE LA CRUZ QUINTANILLA. Frente de Defensa de los intereses del Pueblo – FEDIP HUARAZ</p> <p>Representante: RUBY VILLANUEVA CRUZ. Centro de Estudios para el Desarrollo y la Participación - CEDEP</p>	<p>Representante: FIDEL COLONIA BRONCANO. Federación Regional de Personas con Discapacidad de Ancash - FERECPDA</p>



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General, notificar a los representantes de la Sociedad Civil que se mencionan en el artículo anterior, dentro del plazo y forma de Ley.

ARTICULO TERCERO.- Expídase y entréguese las correspondientes credenciales de acreditación a favor de los representantes electos de la sociedad civil que integrarán el Consejo de Coordinación Regional.

ARTICULO CUARTO. - Dispóngase la publicación de la presente resolución de manera obligatoria en el Portal Web del Gobierno Regional de Ancash.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.



